



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 643-2012-MPT
Pampas, 25 de setiembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 001-2012-LAAC-RO/CING, presentado por el Ing. Luis Alberto Arauco Córdova – Residente de Obra, Carta N° 033-2012/LOBOSRL/GG, el CPC Sandro Luis Bonilla Otárola - Gerente General de la Empresa Inversiones Lobo S.R.L., Carta N° 030-2012/LOBOSRL/GG emitido por el CPC Sandro Luis Bonilla Otárola Gerente General de la Empresa Inversiones Lobo S.R.L., Informe N° 058-2012-SO/FCHM, presentado por la Ing. Félix Chalco Medina – Supervisor de la Obra “Construcción y Equipamiento del Auditorio de Usos Múltiples en la Municipalidad Distrital de Ñahuimpuquio - Provincia de Tayacaja-Huancavelica”; Informe N° 1018-2012-SGOI-MPT del Ing. Eugenio Hurtado Paucar – Sub Gerente de Obras e Inversiones; Opinión Legal N° 521-2012-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Javier Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica; informe N° 1069-2012-SGOI-MPT – presentado por el Ing. Eugenio Hurtado Paucar - Sub Gerente de Obras e Inversiones; Informe N° 480-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, el artículo 207° del Reglamento antes señalado, referido a Obras adicionales menores al quince por ciento (15%), estipula “Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0317-2012-MPT-SGL, se contrata los servicios de la Empresa Inversiones Lobo S.R.L., para la ejecución de la obra “Construcción y Equipamiento del Auditorio de Usos Múltiples en la Municipalidad Distrital de Ñahuimpuquio - Provincia de Tayacaja-Huancavelica”;

Que, a través del Informe N° 001-2012-LAAC-RO/CING, el Ing. Luis Alberto Arauco Córdova – Residente de Obra, solicita ampliación de plazo N° 01 de la Obra “Construcción y Equipamiento del Auditorio de Usos Múltiples en la Municipalidad Distrital de Ñahuimpuquio - Provincia de Tayacaja-Huancavelica”;

Que, mediante Carta N° 033-2012/LOBOSRL/GG, el CPC Sandro Luis Bonilla Otárola - Gerente General de la Empresa Inversiones Lobo S.R.L., comunica la renuncia expresa a requerir presupuesto adicional en gastos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

generales derivados de la ampliación de plazo por lo que la entidad está obligada a reconocer por dichos gastos la suma de 1.00 (Un y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 030-2012/LOBO-SRL/GG, el CPC Sandro Luis Bonilla Otárola - Gerente General de la Empresa Inversiones Lobo S.R.L, solicita la ampliación de Plazo por 30 días calendarios, por la causal atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, como ha sido la demolición de la infraestructura de la posta médica, hecho no considerado en el presupuesto de la Obra;

Que, a través del Informe N° 058-2012/SO/FCHM, la Ing. Félix Chalco Medina – Supervisor de la Obra “Construcción y Equipamiento del Auditorio de Usos Múltiples en la Municipalidad Distrital de Ñahuimpuquio - Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo (01) por espacio de 30 días calendarios, del periodo del 30 de agosto de 2012 al 28 de setiembre de 2012;

Que, mediante Opinión Legal N° 521-2012-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Javier Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendarios de la obra “Construcción y Equipamiento del Auditorio de Usos Múltiples en la Municipalidad Distrital de Ñahuimpuquio - Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, sin incrementos económicos ni gastos generales al no existir pronunciamiento al respecto;

Que, mediante Informe N° 1069-2012-SGOI-MPT, el Ing. Eugenio Hurtado Paucar - Sub Gerente de Obras e Inversiones, informa que resulta procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 para la Obra “Construcción y Equipamiento del Auditorio de Usos Múltiples en la Municipalidad Distrital de Ñahuimpuquio - Provincia de Tayacaja-Huancavelica”;

Que, a través del Informe N° 480-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la emisión de la resolución correspondiente respecto a la ampliación de plazo N° 01, por treinta (30) días calendarios, para la Obra “Construcción y Equipamiento del Auditorio de Usos Múltiples en la Municipalidad Distrital de Ñahuimpuquio - Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, solicitado por la Empresa Inversiones Lobo S.R.L., debiendo establecerse como nuevo plazo de conclusión de obra el 28 de setiembre de 2012;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por treinta (30) días calendarios, por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, para la obra: “Construcción y Equipamiento del Auditorio de Usos Múltiples en la Municipalidad Distrital de Ñahuimpuquio - Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, estableciéndose como nuevo plazo de conclusión de obra el 28 de setiembre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el pago por concepto de gastos generales a favor de la Empresa Inversiones Lobo S.R.L., generados por la ampliación de plazo N° 01, el importe de S/1.00 (UN NUEVO SOL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la obra “Construcción y Equipamiento del Auditorio de Usos Múltiples en la Municipalidad Distrital de Ñahuimpuquio - Provincia de Tayacaja-Huancavelica”.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA-HUANCAVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE